

**DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL  
ART. 16° DE LA ORDENANZA N° 3577**

**ORDENANZA N° 3.345**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a contratar directamente el alquiler de camiones y camionetas, de transporte y carga, con destino a la prestación de los servicios que brinda el municipio.-

**ARTICULO 2°.-** La contratación que se autoriza por el Artículo 1°, deberá hacerse conforme a las necesidades del servicio y dando cumplimiento a las condiciones y requisitos pertinentes establecidos en la Ordenanza N° 2.001/91 y su modificatoria N° 2.029/91.-

**ARTICULO 3°.-** Los valores de contratación serán máximo, siendo para cada equipo los siguientes :

Camiones con caja volcadora de hasta 6 m3, pesos diez con cincuenta centavos (\$ 10,50);

Camiones con caja compactada de residuos de hasta 16 m3, pesos quince (\$ 15,00).-

Camionetas utilitarios tipo pick-up, pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50).-

Los precios podrán ser reajustados mensualmente, actualizándose mediante la siguiente metodología.-

El precio actualizado será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula :

$$Pa = Pi \times \{ 1 + ( (0,30 \times (Imoa / Imod - 1)) + (0,70 \times (Ifva / Ifvd - 1)) ) \}$$

En donde :

Pa = precio actualizado

Pi = precio inicial

Imoa = Índice mano de obra nivel general de la Industria de la construcción (ICC) – nivel general, correspondiente al mes anterior a la del mes de certificación para el pago del alquiler.-

Imod = Índice mano de obra nivel general de la Industria de la construcción (ICC) – nivel general, correspondiente al mes de Diciembre de 2.001, (93,4).-

Ifva = Índice de precios al consumidor (IPC) que publica el INDEC, capítulo 6 Funcionamiento y Mantenimiento de vehículos – Promedio General – correspondiente al mes anterior a la del mes de certificación para el pago del alquiler.-

Ifvd = Índice de precios al consumidor (IPC) que publica el INDEC, capítulo 6 Funcionamiento y Mantenimiento de vehículos – Promedio general – correspondiente al mes de Diciembre de 2.001 – (105,10).-

Los “Indices” componentes de la formula de ajuste prevista precedentemente, son los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En el supuesto que dejaren de elaborarse los indicadores referidos, la Municipalidad adoptará otro índice similar que se elabore por organismos oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.-

**ARTICULO 4°.-** Derógase las ordenanzas Nos. 2.364/93 y 2.678/96.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**